

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2015/MVES

ES STATE OF THE SALES OF THE SA

Villa El Salvador, 12 de noviembre del 2015

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Convenio de Comodato de Bien Mueble entre la FUNDACIÓN VIRTUAL EDUCA ANDINA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **FUNDACIÓN VIRTUAL EDUCA ANDINA** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como objetivo contribuir a la excelencia de la formación educativa, favorecer el desarrollo cultural, económico y social de la comunidad peruana y andina, y actuar al servicio de la población más necesitada como centro de coordinación, como fin principal promover y fomentar la inclusión de los sectores de menores recursos, impulsando específicamente la educación por medio de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación, tratando de que las comunidades puedan acceder a la ciencia y tecnología así como a sus beneficios;

Que, por la propuesta de Convenio **EL COMODATARIO** se obliga a destinar **LOS BIENES** detallados en la propuesta, única y exclusivamente para la implementación de una Escuela PopUp Virtual Educa, respondiendo al acuerdo de diseñar, proponer y llevar a cabo un plan estratégico que contemple dotar a alumnos y docentes de los instrumentos para el uso de las TIC y entomos virtuales como base para la educación y la formación; la redefinición de las funciones profesor/alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje; la competitividad como instrumento de acercamiento a las nuevas realidades económicas propiciadas por la globalización, con su necesario correlato de ciudadanía y equidad social para un desarrollo sostenible. La Escuela PopUp Virtual Educa se ubica en la Casa de la Juventud, la misma que se encuentra en la siguiente dirección: Barrio 3-Sector 2, 4ta etapa del Conjunto Habitacional Pachacamac. Villa El Salvador.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta se expide el siguiente;

## **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción de CONVENIO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE ENTRE LA FUNDACIÓN VIRTUAL EDUCA ANDINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - MVES, el mismo que consta de 18 (dieciocho) cláusulas y que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE ENTRE LA FUNDACIÓN VIRTUAL EDUCA ANDINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - MVES, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.











CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe



se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, se encarga la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Educación, Cultura,

Deporte y Juventud, y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Horary and All Savador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL



